

de 17 de febrero de 1954, el reconocimiento del citado Centro como Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de junio de 1962 por la que se establece el quinto curso del periodo de la Licenciatura en la Sección de Matemáticas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Santiago, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se establece en la Universidad de Santiago y en su Facultad de Ciencias, con carácter oficial y a partir del Curso 1962-1963, el quinto curso del periodo de la licenciatura en la Sección de Matemáticas.

2.º Las enseñanzas correspondientes al citado Curso serán las disciplinas que se determinan en el plan de estudios vigente y establecidas por el Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

3.º Por la Facultad de Ciencias, con Informe del Rectorado, se elevarán al Departamento las propuestas de acoplamiento del actual Profesorado a las enseñanzas propias del Curso, de la Sección de Matemáticas, que se implantan por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de junio de 1962 por la que se declara que el Patronato de la Fundación «Moreno Bachiller», de Arcos de la Frontera (Cádiz), ostenta su representación jurídica y debe actuar como tal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que la Fundación «Moreno Bachiller» fué instituida en Arcos de la Frontera (Cádiz) por doña Josefa Moreno Segura, en su testamento de 7 de diciembre de 1957, y clasificada de benéfico-docente por la Orden ministerial de 3 de mayo de 1960, donde se nombró el Patronato que deseaba la fundadora, compuesto por los mismos señores a quienes tenía encomendado el albaceazgo, más el señor Cura de la Parroquia de la Asunción, de Arcos de la Frontera (Cádiz), don Fernando Rollán y García Donas;

Resultando que en el indicado testamento estableció que los albaceas, después de ejecutar los actos de administración y dominio que fueran precisos, invertirían el saldo en valores que depositarían en la «sucursal del Banco de España, a nombre de Patronato de la Fundación «Moreno Bachiller», para que el Patronato de esta fundación y una vez que el albaceazgo haya terminado pueda proceder trimestralmente al pago de unas pensiones que había establecido, ya que los beneficiarios de ellas sólo tendrán derecho a sus respectivas pensiones desde la fecha en que termine el albaceazgo;

Resultando que en el repetido testamento también aparece textualmente: «El Patronato instituido tendrá la representación y personalidad plena de la Fundación Colegio «Moreno Bachiller», y en su consecuencia queda facultado para emprender, si no lo hubiera hecho el albaceazgo, o seguir en su caso, las obras de adaptación al Colegio del edificio ex convento de San Francisco, en el que ha de instalarse; formar y redactar el Reglamento por el que haya de regirse la Institución, determinar la Congregación religiosa que haya de regirla, el número de religiosos que deban integrarla, y agregando otras facultades destinadas al funcionamiento y administración del Colegio;

Resultando que los señores albaceas, al dar cuenta de las gestiones que realizan para poner en marcha la Fundación, manifiestan que están elegidos los religiosos encargados de la enseñanza, si bien ellos no habían aceptado todavía, y tam-

bién manifestaban que estaban preparando el borrador de la escritura fundacional, pendiente solamente de la aceptación de los referidos religiosos, y por último señalan como pendiente de ejecutar ciertas obras de la ermita de El Romeral y una liquidación definitiva del impuesto de Derechos Reales.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y las disposiciones del Código Civil;

Considerando que dados los términos del testamento de doña Josefa Moreno Segura, se aprecia ante todo la dualidad de funciones en las personas encargadas del albaceazgo, dualidad que no significa confusión, puesto que la misma testadora señala diferentes facultades y obligaciones a dichas personas, según actúen como albaceas o como patronos;

Considerando que examinado detenidamente el informe de dichos señores se observa en primer término que obrando con toda competencia y discreción, han efectuado las gestiones precisas para poner en marcha la construcción del Colegio, lo cual es sinónimo de haber efectuado los actos de administración a que les obligaba su cualidad de albaceas;

Considerando que igualmente aparece de dicho informe que se ha designado la Orden religiosa que deberá hacerse cargo del Colegio, así como que está en preparación la escritura fundacional, que no puede ser otra cosa que la reglamentación de la obra pía, y como estos dos actos son sólo y exclusivamente de la competencia del Patronato demuestran con toda claridad que los señores indicados han estimado terminados sus deberes de albaceas y se han hecho cargo de sus obligaciones como patronos sin ningún otro requisito, que no era necesario, pues conforme los artículos 1.033 y 1.156 del Código Civil las obligaciones se extinguen por su cumplimiento;

Considerando además que según los artículos 35, 37 y 38 del Código Civil, en relación con los 5, 8, 9, 10 y 19 de la Instrucción de 1913, las Fundaciones son personas jurídicas, independientes desde el momento en que se constituyen y, más concretamente, desde que son clasificadas por el Ministerio correspondiente, quedando entonces el Patronato en la obligación de administrar los bienes fundacionales y de rendir cuentas anuales. Y como en acta levantada en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera el 9 de noviembre de 1959, el señor Cura Párroco de Arcos, don Francisco José de la Cueva Amado, don Rafael Ruiz Domínguez, don Francisco de Paula Entrambasaguas Villegas y don Antonio Sánchez Sánchez—albaceas estos cuatro últimos señores—, declararon como representantes e interesados en la mencionada Fundación «que se hallaban conformes con el expediente de clasificación», se deduce claramente que el tan repetido Patronato de la Fundación «Moreno Bachiller» actúa como tal Patronato y por consiguiente han dejado dichos señores de actuar como albaceas, al menos por cuanto a la Fundación se refiere.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar que el Patronato de la Fundación «Moreno Bachiller», designado en la Orden de 3 de mayo de 1960, por la que se clasificó de benéfico-docente dicha obra pía, ostenta su representación jurídica y debe actuar como tal.

Segundo. Que como tal Patronato le corresponde la administración de los bienes de la repetida obra pía, debiendo presentar las cuentas de su gestión desde la fecha de la Orden de clasificación y regularmente cada año.

Tercero. Que igualmente está obligado al pago de los legados que la fundadora concedió en su testamento, así como a cumplir los demás extremos de dicha última voluntad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público que ha sido aprobada la adjudicación definitiva de las obras de adaptación del Grupo escolar «Santa Marta» para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 6 del mes actual para la adjudicación al mejor postor de las obras de adaptación del Grupo escolar «Santa Marta» para Institu-

to Nacional de Enseñanza Media de Astorga, provincia de León, por un presupuesto de contrata de 3.551.872,87 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José González Palomino, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Joaquín Pevida Suárez, residente en Oviedo, calle de Bermúdez de Castro, número 4, que se compromete a realizar las obras con una baja de 6,11 por 100, equivalente a 217.019,43 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 3.334.853,44 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de junio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudiquen definitivamente a don Joaquín Pevida Suárez, residente en Oviedo, calle de Bermúdez de Castro, número 4, las obras de adaptación del Grupo escolar «Santa Marta» para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga, provincia de León, por un importe de 3.334.853,44 pesetas, que resultan de deducir 217.019,43 pesetas, equivalente a un 6,11 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 3.551.872,87 pesetas, que sirvió de base para la subasta.

Segundo. Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 3.441.987,66 pesetas.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 142.075,01 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1962.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca subasta de obras para la construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid.

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 8 del actual, se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid.

En su virtud, esta Subsecretaria ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 6 de septiembre próximo, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de esta Subsecretaria.

A este efecto, a partir del día 1 de julio, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 31 del mismo mes, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 390.823,38 pesetas, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de 19.541.169,34 pesetas.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 23 de junio de 1962.—El Subsecretario, J. Maldonado.—3.137.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca subasta de obras para la construcción de un edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 8 del actual, se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.

En su virtud, esta Subsecretaria ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 6 de septiembre próximo, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de esta Subsecretaria.

A este efecto, a partir del día 1 de julio, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 31 del mismo mes, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 466.093,73 pesetas, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de 22.804.686,99 pesetas.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las